

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/SALUD LABORAL

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 19 de abril de 1998.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/TRABAJO SOCIAL

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Veterinaria.

Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 19 de abril de 1998.

Hora: 09:00 horas.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio Textil». (Expte.: 8/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 26-2-98 por la Asociación Empresarial A.E.T. en representación empresarial de una parte y U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «COMERCIO TEXTIL», de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 8/98, código informático 0600155, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 16 de marzo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA NUMERO 1/98, DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL Y DE CONFECCION (MAYOR Y MENOR), CELEBRADA EN BADAJOZ EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1998

En la ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los abajo firmantes, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil y Confección (Mayor y Menor), pactado por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (AET) y las Centrales Sindicales, Unión General de los Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), publicado en el D.O.E. el pasado día 8 de julio de 1997, en la Sede Social de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Badajoz (COEBA), sita en Badajoz, calle Cardenal Carvajal, 4, D.P. 06001.

Se abre la sesión para tratar el artículo 5.º, en su párrafo 4.º, el cual dice: «Para 1998 servirán de base los salarios actualizados al 31-12-97. Dichos salarios se incrementarán en el porcentaje que el INE de como incremento del IPC correspondiente al periodo com-

prendido entre el 1-1-97 y 31-12-97, más 0'50%, teniendo vigencia los mismos hasta el 31-12-98».

Por ello la actualización de salarios para 1998 supone un incremento lineal del 2'5%, cuyas cuantías aparecen en el Anexo I de este Acta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar se da por finalizada la presente reunión, siendo las diez horas y treinta minutos del día y mes anteriormente citadas.

Fdo.: Por A.E.T., José María Reino Amador; por U.G.T., Antonio Sosa López; por CC.OO., Antonio Silvestre Lancho.

A N E X O I

Citado en el párrafo 3.º del acta celebrada por miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, publicado en el D.O.E. de fecha 8 de julio de 1997, para tratar del artículo 5.º, en su párrafo 4.º, sobre la actualización de los salarios para 1998.

Grupo o nivel	CATEGORIA PROFESIONAL	Incremento 2'5 Salario Mes	Salario Mensual para 1998
1	Titulado Superior	2.839,00	116.419,00
	Director Mercantil	2.839,00	116.419,00
	Gerente	2.839,00	116.419,00
2	Jefe de Personal	2.727,00	111.816,00
	Encargado General	2.727,00	111.816,00
3	Jefe de Sucursal	2.489,00	102.036,00
	Jefe de Almacén	2.489,00	102.036,00
	Jefe de Sección Mercantil	2.425,00	99.417,00
	Jefe de Sección Administrativa	2.425,00	99.417,00
4	Contable	2.344,00	96.090,00
	Cajero	2.344,00	96.090,00
	Oficial Administrativo	2.344,00	96.090,00
	Encargado de establecimiento	2.292,00	93.963,00
	Dependiente Mayor (10% + del Salario del Dependiente)	2.469,00	101.236,00
5	Escaparatista	2.260,00	92.677,00
	Viajante	2.260,00	92.677,00
	Profesional de Oficio, Oficial de Primera	2.260,00	92.677,00
6	Dependiente	2.245,00	92.033,00
	Costurera (1)	2.245,00	92.033,00
	Auxiliar Administrativo	2.245,00	92.033,00
	Auxiliar de Caja	2.245,00	92.033,00
	Profesional de Oficio, Oficial de Segunda	2.229,00	91.390,00
	Mozo Especializado	2.229,00	91.390,00
	Mozo	2.229,00	91.390,00
	Telefonista	2.229,00	91.390,00
7	Limpiador/a	2.229,00	91.390,00
	Aprendiz Menor de 18 años	1.478,00	68.040,00

(1) Ver artículo 30 del presente Convenio.